

SESIÓN PLENARIA Nº 28 DEL 13 DE MAYO DE 2003**SUMILLA**

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Señora De la Puente, atendemos la solicitud que se nos había formulado para ver su tema al mediodía.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en los Proyectos de Ley Núms. 388, 540, 787, 1359, 1396, 1509, 2063, 2444 y 2489/2001-CR. Se propone la ley del libro y de fomento de la lectura. (*)

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Pedimos que explique usted a la asamblea cuál es la naturaleza del proyecto que trae para el debate sobre la Ley del Libro.

La señora DE LA PUENTE HAYA DE BESACCIA (PAP).— Muchísimas gracias, señor Presidente.

Con mucho gusto presentamos este dictamen ante el Pleno, porque creemos en la cultura y la educación como vías esenciales para el desarrollo integral de nuestro país.

Este dictamen fue elaborado por la Comisión de Cultura en base a los proyectos de ley, presentados por los señores congresistas Gonzalo Jiménez Diones, Henry Pease García, Martha Hildebrandt, un proyecto mío, de los congresistas Luis Alva Castro, César Acuña Peralta, Enma Vargas de Benavides y Xavier Barrón Cebreros, respectivamente, en el deseo justamente de revertir la situación de desigualdad y de discriminación con relación al acceso al libro que vivimos en este momento en nuestro país.

El debate iniciado en la Comisión Permanente, en julio de 2002, quedó suspendido a pedido del Ministro de Economía, con quien hemos, después, sostenido diversas reuniones para levantar las observaciones verbales que presentó sobre los aspectos tributarios del dictamen, indicándonos que requería él un informe y un análisis de un experto del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo antes de emitir una opinión formal que le veníamos solicitando al respecto.

—Asume la Presidencia el señor Natale Amprimo Plá.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Señora congresista, discúlpeme usted.

Se pide a los señores parlamentarios y asesores que están en el pasillo, en especial a los que están al frente, que, por favor, guarden silencio a efectos de escuchar adecuadamente a la Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Puede continuar, señora congresista.

La señora DE LA PUENTE HAYA DE BESACCIA (PAP).— Le agradezco mucho, señor Presidente.

Desde esa fecha, o sea, julio de 2002, lo único que hemos recibido en forma efectiva del Ministro de Economía ha sido un oficio remitiendo, para conocimiento de la Comisión de Cultura, una copia de dos informes realizados a su solicitud: uno, del consultor fiscal del PNUD, y otro del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe, (Cerlalc).

Presentamos hoy, señores congresistas, este dictamen a pesar de las observaciones manifestadas en el informe del consultor fiscal del PNUD; el informe, debo decir, del Cerlalc es ampliamente positivo y más bien observa en forma favorable y con aportes que hemos recogido.

Luego de haber esperado todos estos largos meses, intentando lograr una opinión del Ministerio de Economía y un pronunciamiento sobre el tema, es que estamos viendo este tema en el Pleno la mañana de hoy.

Debemos decir que rechazamos las observaciones de PNUD, ya que consideramos que son producto de un estudio realizado al margen de las implicancias culturales y sociales y del limitado acceso al libro que afecta actualmente a la sociedad peruana.

Tampoco tiene en cuenta sus repercusiones en todos los niveles de la educación y en el atraso de nuestro país, así como en el desarrollo integral para nuestro pueblo.

Sobre el informe del PNUD, nos dice así la Asamblea Nacional de Rectores: Se pierde la noción de desarrollo, limitándola prácticamente al alivio de la pobreza, cuya importancia nadie niega. No es de extrañar entonces que en la visión asumida por el consultor no entren la necesidad de favorecer el acceso al libro y el fomento de la lectura como instrumentos de desarrollo; peor aún, cuando parece tomarse las orientaciones básicas del sistema tributario nacional como opuestas a toda exención tributaria o como si ellas hubiesen agotado todas las consideraciones que cabe realizar al respecto.

Dice: "El estudio termina por contraponer las ideas del Fondo Monetario Internacional a las propuestas de la Unesco y las del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe, Cerlalc, que propugnan justamente la voluntad política de considerar el libro como elemento cultural estratégico desde el punto de vista económico".

Señor Presidente, el experto del PNUD ha notado, sí, que el consumo de libros en nuestro país está, efectivamente, concentrado en el segmento de la población con un mayor poder adquisitivo. Y, malentendiéndolo así, como un lujo de ricos, nos dice que debe ser gravado con impuestos y con aranceles. Lo que evidentemente no ha podido deducir, en base a estas estadísticas de las cuales ha tomado referencia, es el porqué el libro solamente resulta accesible a los ciudadanos de un mayor poder adquisitivo.

El libro no es un artículo de lujo y mucho menos podemos considerarlo una mercancía. Se trata de que su precio lo aleja del alcance de las grandes mayorías, a pesar de ser de necesidad primaria y fundamental.

El propósito de esta ley es justamente revertir esta situación democratizando el acceso del libro para ponerlo al alcance de los sectores de menores ingresos y permitiendo que todos los peruanos tengan acceso al conocimiento y a una mejor educación y formación.

Si la preocupación del señor Ministro de Economía es el aspecto netamente tributario, bien, y también por supuesto el progreso económico, nosotros proponemos —justamente a través de esta ley— favorecer el derecho de las personas a una mejor formación y educación, con lo cual también se estará contribuyendo al desarrollo integral, y a través de la eficiencia y la capacidad a la producción de los peruanos.

Esta Ley de democratización del Libro busca fomentar la difusión de la cultura en los sectores B, C, D y E de nuestro país. La única manera posible, señor, es mediante la disminución del precio de venta al público, y esto se puede lograr sólo a través del aprovechamiento de los beneficios tributarios que pueden hacer bajar el costo de tales bienes, de la misma manera que se viene aplicando y ya es comprobadamente satisfactorio en la legislación de otros países de la región y a nivel mundial.

Señor, el Perú y Haití son los únicos países de nuestra región que no cuentan con una Ley de Libro. Debido a esta carencia, nuestra industria editorial ha pasado de ser la sexta de la región en los años 60 a un último lugar en la actualidad, colocándonos en una clara posición de desventaja frente a otros países vecinos, como Colombia, que tomamos como ejemplo, que después de promulgar su Ley de Libro, llegó a exportar hasta 108 millones de dólares por año.

En el caso del Perú, según cifras de la Cámara Peruana de Libro, entre los años 1997 y 2001 la producción legal de libros se redujo de nueve a seis millones de dólares. La mitad de las empresas editoriales peruanas se han declarado en quiebra, la caída de la producción nacional ha dado lugar a que entre los años 1996 y 2001 se pierda un importante número de puestos de trabajo, señor, en la industria editorial, ocasionando un incremento en las cifras de desempleo y con el consiguiente descenso en la recaudación del Estado por aporte de los trabajadores formales.

En 1997 se recaudó a través de la industria editorial siete millones de dólares, en el 2001 el monto recaudado descendió a cuatro millones de dólares; lo que significó una caída del 39,5% en tan solo cuatro años.

De otro lado, señor, sentimos que sin una Ley de Libro se alienta la piratería en desmedro de la industria formal, de los derechos del autor y, señores, de la caja fiscal.

Este es un problema real, pues la mayor parte de la población y en especial los estudiantes de nuestro país acuden al libro pirata, al libro informal por la falta de disponibilidad económica.

Para la consolidación de todas las propuestas que contiene el texto que presentamos se han realizado diversos conversatorios en el ámbito del Congreso y fuera de él, a los que hemos asistido: talleres, conferencias, con la participación de representantes de instituciones públicas y privadas, tales como Cerlalc, Unesco, el Ministerio de Educación, la Cámara Peruana del Libro, la Biblioteca Nacional, Cámara Popular de Libreros, especialistas y entendidos, todos, involucrados en la materia, a quienes agradecemos el día de hoy sus valiosos aportes que hemos incorporado en este texto sustitutorio.

Asimismo, el Ministro de Educación, señor Presidente —y debo hacerlo de conocimiento de la Representación Nacional—, ha manifestado mediante oficio dirigido a nuestra comisión estar enterado del impulso que se está dando a la Ley del Libro, considerándolo un notable emprendimiento, nos dice, de carácter cultural y educativo. Y nos informa, que su ministerio viene haciendo gestiones con el Ministerio de Economía en apoyo a esta iniciativa legal.

El informe formulado por el consultor de Cerlalc es ampliamente positivo, como decíamos, y hace propuestas importantes y sugerencias dentro de los lineamientos contenidos en la Ley tipo de Guayaquil, adoptada por los países de la región y que han sido recogidas incorporándolas en el texto sustitutorio que debatimos hoy.

Para resumir sólo algunos puntos, señor, en este contexto se ha optado por el título: "Ley de Democratización de Libro y Fomento de la Lectura", que contiene ya en él los conceptos que estaban incorporados en la propuesta de título del dictamen anterior. Por tanto, la democratización del libro también ha sido incorporada en los objetivos de la presente ley.

Con relación al Consejo Nacional de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, se lo concibe como organismo público descentralizado; de esta manera se reduce la estructura propuesta anteriormente y, por ende, no generará mayores cargas burocráticas ni de costos a la caja fiscal. En concordancia con estas modificaciones, se han revisado las funciones del Consejo y hemos precisado algunas de ellas.

En lo referente a las donaciones, precisamos también exactamente el destinatario de las mismas: el Sistema Nacional de Bibliotecas, Promolibro, Fondolibro y entidades sin fines de lucro que desarrollen proyectos específicos relacionados con la ley. De esta manera se reduce y se cierra el círculo de los beneficiarios, de los incentivos, eliminando de esta forma la posibilidad de evasión tributaria, que también era una preocupación que recogemos del señor Ministro de Economía.

Se propone establecer como beneficio de los incentivos tributarios únicamente a aquellas empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país, para lograr desarrollar así una industria editorial

nacional. Con ello se busca promover la inversión en la industria editorial reduciendo el ámbito de los beneficiarios, para que el Estado pueda ejercer mejor su función fiscalizadora sin problemas al verificar el cumplimiento de la ley.

De no ser así, si no promulgamos la ley, se mantendría la informalidad en las personas naturales y la dificultad que significaría para la administración tributaria el control incluso de los beneficios si promulgamos el documento.

Las personas naturales, para el efecto, deberán, de acuerdo al texto sustitutorio, constituirse entonces en una empresa individual de responsabilidad limitada. El crédito tributario se concede por reinversión y por un plazo de 12 años.

Todas las medidas que aplicamos en cuanto a beneficios tributarios son menores. Debemos decir que las aplicadas en Colombia, que tomamos como ejemplo, que plantea una extensión total del impuesto a la renta durante 20 años. Se exonera del IGV en el proyecto también durante 12 años a la importación y transferencia de libros y productos afines, así como de materias primas, insumos y servicios que efectúen las empresas autorizadas por esta ley.

Cabe señalar que desde el año 1996 se viene dando una exoneración con renovación anual en países como Argentina y Paraguay sobre el total del IGV en libros y afines, así como a todo lo que es la comercialización de materias primas y de insumos destinados a la producción de libros.

Cabe destacar que de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 63.º de nuestra Constitución, dice: "si otro país o países adoptan medidas proteccionistas o discriminatorias que perjudiquen el interés nacional, el Estado puede, en defensa de éste, adoptar medidas análogas". Es lo que dice nuestra Constitución.

Recordemos, señor Presidente, que otros proyectos de ley que hemos aprobado en el Congreso de la República y que están vigentes, actualmente, otorgan incentivos tributarios por reinversión a la empresa privada, como es el caso de Playa Hermosa que recientemente hemos visto en el Pleno del Congreso y como es el caso de grandes empresas mineras e importadoras, aunque no necesariamente representan intereses nacionales a nivel de todos los peruanos.

Consideramos, señor Presidente, de la mayor importancia el acceso al libro como instrumento fundamental de difusión de la educación, la ciencia y las humanidades para lograr el desarrollo de nuestro pueblo. Es por ello que estoy segura que el voto de hoy será porque todos los peruanos, cualquiera sea su condición económica, tengan acceso al libro y no seguir limitando el libro a un segmento de la población.

No olvidemos que quienes estamos ahora ocupando cargos de gobierno hemos podido acceder a ellos; llegar a esta posición gracias a la oportunidad que hemos tenido de acceder a una educación y a una formación. Y que por ello, justamente, estamos ahora en el deber de buscar esa igualdad de oportunidades para nuestro pueblo, en igualdad de oportunidades como acceso a la formación. Quienes se oponen a ello, sentimos, buscan mantener el statu quo de la desinformación y la ignorancia.

Debo decir, señor Presidente, que en el texto existe un error material en la definición en "libro de viejo". La corrección la estaremos haciendo llegar a todos en una hoja que distribuiremos inmediatamente.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene la palabra el señor congresista Jacques Rodrich por tres minutos.

Agradeceré a los señores congresistas que centren su intervención, de ser posible en los aportes al dictamen expuesto por la señora Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

El señor RODRICH ACKERMAN (PP).— Gracias, señor Presidente.

Agradezco emocionado las palmas apristas que está recibiendo mi intervención en este momento.

Quisiera aportar a este proyecto de ley algunas consideraciones específicamente sobre las medidas de promoción e incentivos de los beneficios tributarios para el fomento de la actividad editorial, que sería el Título IV.

No sin antes referir que en la gesta de este proyecto de ley, yo participé también desde la Comisión de Cultura junto con la congresista Elvira de la Puente, Martha Hildebrandt, Marcial Ayaipoma, Róger Santa María, etcétera, señor Presidente.

Por lo tanto, personalmente me encuentro no solamente identificado, sino que creo que es impostergable la existencia de una Ley del Libro para poder, realmente, relanzar el hábito de la lectura en el Perú.

No sin antes dejar de considerar que, quizá, una de las plagas que ha azotado mayormente a nuestra industria editorial nacional no ha sido la falta de autores porque gracias a Dios que eso nos sobra, sino la piratería y ese divorcio con la realidad y el mercado que tuvieron nuestros editores para no saber llegar adecuadamente a las grandes mayorías a precios asequibles.

Esta ley de alguna medida intenta resolver ese problema que ya venimos arrastrando cerca de 40 años. Y, sin embargo, sobre los artículos en mención, en la parte económica, Título IV, yo quisiera decir lo siguiente, y hago estos aportes a la señora Presidenta.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Puede continuar, señor congresista.

El señor RODRICH ACKERMAN (PP).— Gracias.

En el artículo 18.º, sobre el crédito tributario por reinversión, todo ese artículo sugiero que sea eliminado, en

razón de que esto ya está normado en el artículo 55.º de la Ley del Impuesto a la Renta con las suficientes garantías para lo que sería la reinversión. Variarlo, cambiaría todo el esquema del Impuesto a la Renta y pondríamos en peligro todo el sistema de tributación, haciéndole en realidad un flaco favor a la industria editorial.

Entonces, la propuesta es que todo el artículo 18.º desaparezca porque ya existe, ya está especificado la Ley del Impuesto a la Renta sobre la reinversión.

El artículo 19.º, señor Presidente, por su intermedio a la Presidenta de la Comisión de Cultura, se habla de la exoneración del IGV para el libro y se pide que sea por 12 años. Las exoneraciones al IGV y al Impuesto Selectivo al Consumo están contenidas en el famoso apéndice I y II que todos los años es renovado. Ahí está la exoneración al libro, la exoneración a los productos agrícolas como la papa, la lechuga, las frutas, las verduras, así como a los intereses bancarios y a un larguísimo etcétera.

Si solamente al libro le diéramos...

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Se le va a ampliar para que concluya, señor congresista.

El señor RODRICH ACKERMAN (PP).— Si solamente al libro le diéramos 12 años, con justa razón la Comisión Agraria nos pediría que a la papa también se le dé por 12 años, y con justa razón se nos vendría una serie de reclamos que por homologación pedirían lo mismo. Yo propongo, en este artículo, no incluirlo pues ya hay esta exoneración y hay el compromiso de renovarla año tras año para evitar el IGV para los libros.

En el artículo 20.º, señor Presidente, sobre aranceles preferenciales a las importaciones, están los incisos 1), 2), 3) y 4) con una serie de beneficios que nos parece, a nuestro criterio, que se convertirían sin querer en una ventana para la evasión de tributaria, pues sería materialmente imposible poder controlar, por ejemplo, las importaciones y aranceles en materias primas, en insumos como papel, cartón y otros, así como elementos gráficos como fotografía, grabados, ilustraciones.

Entonces, al ser esto de difícil control fiscal, podríamos abrir no una ventana sino todo el techo para una masiva evasión tributaria.

Sin embargo, sí estaría de acuerdo que el inciso 3) se mantenga como un arancel preferencial y un beneficio directamente, que sería el que se refiere a bienes de capital que comprende equipos de pre prensa electrónica, sistemas de cómputo para la edición de libros y otros señalados en el reglamento, poniendo especial énfasis y haciendo un articulado para que de ninguna manera sea para hacer folletos publicitarios o cosas para hacer afichaje, sino sencillamente para libros. Entonces, que se mantenga el inciso 3) del arancel preferencial a la importación de bienes de capital, no así los otros.

El artículo 21.º sobre la exoneración a las donaciones, estoy de acuerdo con que exista.

Asimismo, estoy de acuerdo con la tarifa postal preferencial que, en este caso, no tendría problema alguno.

Sin embargo, en el artículo 22.º se pretende dar una exoneración del Impuesto a la Renta a todo lo que son las regalías por concepto de derecho de autor, y eso nos parece que es un despropósito en esta ley. No consideramos que eso sea necesario para poder fomentar el hábito de la lectura ni la impresión de libros. Es decir, nuestros autores nacionales deben pagar su Impuesto a la Renta como los otros profesionales. Y acá no vamos a fomentar que puedan hacer más libros ni vender más libros; simplemente les estamos exonerando de un impuesto que creo que debemos pagar.

Con estas modificaciones, estaríamos logrando dos cosas, Presidente: le estamos dando, sí, beneficios tributarios tangibles a la industria editorial nacional, como son la importación de bienes de capital, la exoneración de las donaciones, la tarifa postal preferencial y se mantendría la exoneración del IGV de periodicidad anual renovable cada año y, por supuesto, también los créditos tributarios por reinversión que ya existen en la ley.

Y estaríamos quitando los aspectos que podrían pervertir esta ley como sería los aranceles preferenciales indiscriminados que podrían prestarse a evasión tributaria. Asimismo, no estamos poniendo una exoneración tributaria del impuesto a la renta para los autores porque la consideramos innecesaria.

Con esto, y termino acá, Presidente, creo que cumplimos con el país al darle una ley que, sí, realmente ayude a fomentar el hábito en la lectura, relance nuestra industria editorial nacional y no perfore el sistema tributario.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Se anuncia que estamos en una ronda de una hora. Por tanto, los tiempos, de acuerdo a cada grupo, deberán ser distribuidos en ese porcentaje.

Tiene la palabra la congresista Hildebrandt Pérez Treviño, en su condición de autora de uno de los proyectos.

La señora HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO.— Gracias, Presidente.

Fiel a mi lema de no repetir lo que otros congresistas ya han dicho, solo voy a felicitar a la presidenta de la Comisión de Cultura por su exposición amplia, completa, brillante, en defensa del libro.

Me voy a circunscribir solamente al Capítulo II, Contratación y Fondos Editoriales del Estado.

"Artículo 24.º.— Fondos Editoriales del Estado.

24.1 Los fondos editoriales de las entidades del Estado y de las universidades públicas constituyen fondos revolutivos destinados a publicar, difundir y promover, a través de la edición de libros, de productos editoriales afines y de formatos electrónicos, la difusión de las ciencias, humanidades y la cultura".

Bueno, esto de "fondos revolventes" todos lo entendemos. Pero, por si acaso, hay que repetir que la inversión se vuelve a hacer con las mismas ganancias que produce el fondo.

Entonces, no hay mucho gasto ni menos dispendio de los fondos de la institución correspondiente.

El numeral 24.2 dice... y esto nos atañe directamente, señores congresistas, y solicito un poco de silencio y más atención.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Se ruega a los señores congresistas que, por favor, presten atención y guarden silencio debido, porque están afectando la posibilidad de escuchar a la congresista Hildebrandt.

Muy agradecido.

La señora HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO.— Bueno, no es por mí; es lo que voy a decir:

El inciso 24.2 dice: "El Congreso de la República, a través de su Fondo Editorial, edita obras que guardan relación con su función legislativa, de representación y de fiscalización, y difunden las ciencias, las humanidades y los valores culturales y del patrimonio cultural nacional".

Esto es importantísimo en estos propios momentos, en estos mismos momentos, porque parece que nuestro Fondo Editorial está en peligro de desaparecer.

No es porque yo lo haya creado cuando fui Presidenta del Congreso, no es por eso, porque el Fondo se creó antes, cuando yo era Segunda Vicepresidenta, y ha tenido un éxito y un prestigio nacional que no se da a cada rato en otras instituciones.

El Fondo Editorial del Congreso siempre es alabado a pesar de todas las críticas que recibimos y muchas veces injustamente. Pero sé que últimamente ha habido enormes reducciones en su presupuesto y en su personal y que va hacia una difícil o más bien fácil extinción.

Por favor, hagamos economías en otros campos, pero no nos decapitemos anulando el Fondo Editorial del Congreso. Si hacemos análisis de costo-beneficio, el Fondo Editorial da mucho más. En Relaciones Públicas si quieren pónganlo en ese renglón, porque el Congreso es injustamente criticado por muchas razones, dicen que no trabajamos.

Me acaba de decir eso una persona a quien he llamado por otros motivos y les he dicho que nunca hemos trabajado tanto. A veces, es verdad, que cuantitativamente, no digo que siempre con los mejores resultados ni mucho menos los más brillantes resultados. Pero el hecho de que estemos aquí en tres plenos a la semana, cuando antes había un solo día de pleno; que hay 28 comisiones en lugar de 16 y que tantos congresistas pertenezcan a cuatro o cinco, no sé con que poder de aparición en espíritu; lo tenemos que difundir.

Yo estoy de acuerdo con el presidente del Congreso: hay una injusta opinión en el país sobre el Congreso. Puede ser que toda la labor no sea de óptima calidad, pero eso es también achacable a la cantidad desmesurada en que estamos produciendo no sólo leyes sino toda clase de investigaciones y labores distintas, a veces difusas.

Por lo tanto, una cosa que nadie critica son los libros que saca el Congreso. ¿Vamos a tirar al tacho una de las pocas cosas por las que nunca nos critican y siempre nos alaban? Pónganlo así nada más. No por creer en el valor intrínseco de cada obra que aquí se ha producido, y en ese aspecto tengo que decir que el Congreso ha editado obras como la de Francisco García Calderón, que no asumiría ninguna empresa editorial particular simplemente porque no es rentable.

Entonces, la labor del Congreso en el aspecto editorial es insustituible, ha sido siempre ampliamente reconocida, no es cuestión de partidos políticos ni de quién está en el poder. Solicito a todos los congresistas de todas las bancadas que no permitan que desaparezca el Fondo Editorial del Congreso.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene la palabra la congresista Helfer Palacios.

La señora HELFER PALACIOS (PP).— Quería hacer algunos aportes y precisiones que, de repente, pueden contribuir a lograr que esta ley sea mejor, sea más eficiente, como todos queremos.

En el artículo 5.º se detallan, se hacen, una serie de definiciones. A la definición del libro quizá valdría la pena, lo pongo en consideración de la presidenta de la comisión, si es que para diferenciar de otras publicaciones, como revistas o de otro tipo de publicaciones en general, no valdría la pena señalar que estamos hablando de un medio unitario no periódico, o señalar que se edita de una sola vez o en intervalos, porque podría confundirse con algunas publicaciones de tipo regular o periódico. Eso pongo en consideración de la presidenta de la comisión.

También en el artículo 11.º cuando se habla de las funciones de este Consejo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura se señalan una serie de funciones y creo que justamente como estamos trabajando nosotros la Ley General de Educación y tenemos tanto interés en hacer que la lectura esté presente pero que esté presente desde pequeños, que esté presente en las escuelas, y creo que también ése es el propósito que mueve a los miembros de la Comisión de Cultura cuando han hecho este proyecto de Ley del Libro; entonces, nos parecía conveniente que se pudiera agregar un inciso que señalara más o menos lo siguiente: "En coordinación con el Ministerio de Educación fomentar el hábito de la lectura en los estudiantes de la educación básica".

Cuando nosotros estamos definiendo educación básica desde la inicial y que comprende la primaria y la secundaria estaríamos dándole un impulso inmenso para esta voluntad que tenemos de difundir la lectura

desde los más pequeños. Ustedes saben que el libro no es solamente la impresión de texto escrito, libro también es imagen, y que también para los niños desde pequeños el habituarse a tener delante suyo y apreciar lo que es un libro es muy importante.

Entonces, si pudiera tomar en considerar esto la presidencia de la comisión.

Y para terminar, con la generosidad del presidente si me da un minuto más para terminar. En el artículo 11.º del dictamen se establece que el Consejo Nacional de Democratización del Libro y el Fomento de la Lectura, PROMOLIBRO, adscrito al Ministerio de Educación, tiene como una de sus funciones la conservación del patrimonio bibliográfico y documental de la nación. Pero esta función ya la tiene el Sistema General de Archivos que está adscrito al Ministerio de Justicia, tal como puede verse en el artículo 10.º de la Ley N.º 25323.

Entonces, para subsanar que no se duplique, que no se repita, que no se contradiga, sobre todo, nuestra propuesta es que en ese artículo 12.º también se integre a un representante de este Sistema Nacional de Archivos, con lo cual en el artículo 12.º, a los que ya se señala como miembros, se podría agregar a un representante del Sistema Nacional de Archivos.

Señor Presidente, con estos aportes que yo le voy a alcanzar en este momento a la presidenta de la comisión, quiero señalar el agrado personal de que estemos tratando no solamente en el Pleno este tema, sino que se haya llegado a estos acuerdos que nos permitirán el día de hoy aprobar esta Ley del Libro que espera todo el país.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene el uso de la palabra el señor congresista Javier Diez Canseco.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Presidente, creo que la intervención de la congresista Elvira de la Puente ha sido suficientemente amplia y precisa y el debate del tema ha dejado meridianamente clara la necesidad de una ley como ésta en la que resulta realmente una vergüenza que se hayan recibido opiniones oponiéndose a una inversión que es fundamental en el época de la revolución científico-técnica y del desarrollo del conocimiento, que es la de pretender restringir el acceso a textos, libros, cultura, en un momento en el que está cada vez más claro que nunca que la principal inversión a desarrollar es ésta. Por lo tanto, creo que es central que una propuesta como ésta tenga curso y pueda ser aprobada por el Congreso.

Creo que a los elementos que han sido mencionados en el debate, incluyendo los temas que tienen que ver con la actividad editorial del Congreso de la República, creo que sería interesante, señor Presidente, señalar a la comisión dictaminadora principal y a quienes tiene que ver con este tema que sería interesante incorporar los fondos editoriales no solo del Estado —que están en el artículo 24.º— sino incorporar también los fondos editoriales de las escasas organizaciones no gubernamentales que hace un esfuerzo en este terreno.

Yo quisiera recordar aquí, para quienes conocen el tema, la labor, por ejemplo, del Instituto Bartolomé de las Casas, en el Cusco, que es uno de los pocos fondos editoriales de entidades no gubernamentales que cumplen realmente una labor plausible en este campo, o la labor editorial del Instituto Estudios Peruanos que ha desarrollado una labor en este campo, que me parece de primera importancia.

Y creo que sería interesante, en el Capítulo II que habla del tema de los fondos editoriales del Estado, poder ampliar este tema a fondos editoriales del Estado y fondos editoriales de organizaciones no gubernamentales, que sean entendidos como fondos revolventes dedicados a esta labor que no solamente difunde conocimiento y teoría, en fin, sino que a su vez permite producción nacional y permite ayudar a la difusión de pensamientos, de pensadores y de investigaciones nacionales.

Y me parece que en ese sentido tiene mucha importancia respaldar la labor de los fondos editoriales del Estado y de las universidades, obviamente, pero también de las organizaciones no gubernamentales en este campo que hacen este trabajo y que son escasas.

Yo quisiera proponer esto a la comisión como un agregado, a los que han sido planteados en este mismo sentido por otros miembros del Congreso.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene la palabra el congresista Eduardo Carhuaricra.

El señor CARHUARICRA MEZA (UPD).— Gracias, señor Presidente.

También en nombre del Grupo Parlamentario Somos Perú, nos adherimos con firmeza a este dictamen y votaremos a favor.

Sin embargo, es necesario efectuar algunas precisiones, reconociendo el trabajo efectuado por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

En forma específica, en el artículo 2.º, en lo que concierne a objetivos, numeral 1, es importante considerar a la investigación tecnológica; porque si no se promueve una tecnología propia, no estaremos enfrentando el reto y las exigencias para lograr nuestro propio desarrollo sin estar supeditados a otras tecnologías que normalmente vienen del extranjero.

Por otro lado, también se debe mejorar el artículo 3.º, numeral 2. Desde que se menciona la creación y desarrollo, en este numeral, consideramos que ya no son necesarias las palabras "nuevas bibliotecas". Sugerimos que en este artículo 3.º, numeral 2, se pueda retirar la palabra "nuevas".

Y, finalmente, algo importante, se propone incluir en el artículo 12.º a un representante de las

municipalidades para integrar el Consejo Nacional del Libro del Fomento, de la creatividad científica y literaria y del hábito de lectura. ¿Por qué? Porque las bibliotecas son instituciones muy activas, primero, en la conservación y la difusión de la lectura, porque todas las municipalidades del país, principalmente provinciales, tienen una biblioteca municipal, pero además todas las municipalidades han estado produciendo libros y contribuyendo en talleres y otras actividades con la difusión de la lectura.

Por lo tanto, yo sugiero, señora Presidenta de la Comisión, que se incluya a un representante de las municipalidades ante el Consejo Nacional del Libro y que éste sea elegido además por los alcaldes representantes ante el Consejo Nacional de Descentralización.

Muchísimas gracias, y reiteramos nuestra adhesión a esta importante ley en favor del libro.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene la palabra la congresista Susana Higuchi.

La señora HIGUCHI MIYAGAWA.— Gracias, señor Presidente.

Los buenos libros, porque también hay malos, están asociados a la información técnica, científica, humanística y cultural. Por más que se diga que hay mejor información en la internet, el libro es parte de la cultura de todo país, del hábito de la lectura y es símbolo intrínseco de un pueblo. El libro es creación palpable, objetivamente manejable, cuyos datos se perennizan en el tiempo. Estoy de acuerdo con la esperada Ley del Libro; sin embargo, merece algunas precisiones.

En el artículo 12.º, por ejemplo, respecto a los integrantes del consejo, debe añadirse a la Asociación Nacional de Escritores y Autores, ANEA, que desde antaño ha tenido preocupación por los creadores literarios y de cultura humanista.

Respecto al artículo 20.º, inciso 4), el numeral habla de los elementos gráficos como el grabado. Acá quiero hacer hincapié que grabado lo han puesto con 'v', y es con 'b'. Porque "grabar" con 'b' es el arte de grabar, el procedimiento para grabar, estampa que se produce por medio de la impresión de láminas grabadas al efecto; y "gravar" con 'v' es imponer un impuesto. Entonces, creo que acá hay un error ortográfico que se le ha pasado a doña Martha.

Por lo demás, estoy de acuerdo con lo agregado por el congresista Javier Diez Canseco y, por supuesto, obviamente, votaré a favor de esta ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— No habiendo más oradores inscritos, se le va a dar la palabra a la señora Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, congresista Elvira de la Puente, para su informe final.

La señora DE LA PUENTE HAYA DE BESACCIA (PAP).— Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero agradecer los aportes que se han presentado y estaremos recogiendo algunos de ellos que consideramos de importancia.

En primer lugar, el aporte de la congresista Helfer, que será recogido, incorporando un representante del Sistema Nacional de Archivos, en el artículo 12.º, entre los integrantes del consejo.

Luego, en el artículo 11.º se está incorporando un inciso que dirá "en coordinación con el Ministerio de Educación, como función fomentar el hábito de la lectura en los estudiantes de la educación básica", que es uno de los fines de la ley efectivamente. Creemos que no es innecesario redundar.

Y también en la definición del libro, para mayor tranquilidad, diríamos: "libro: medio unitario, no periódico...

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Perdón, ¿qué artículo?, para tomar nota.

La señora DE LA PUENTE HAYA DE BESACCIA (PAP).— En el artículo 5.º. La definición del libro, que es la base de toda la ley, para mayor tranquilidad, debe decir: "medio unitario, no periódico", y luego continúa "a través del cual...", en fin.

La definición del libro viejo: "Libro usado puesto nuevamente en circulación comercial", queda como estaba.

Con relación a los planteamientos del congresista Rodrich, no los estamos aceptando, ya que en el artículo que nosotros proponemos se pretende la exoneración a toda la reinversión, desde el 2% hasta el 4,1, y el congresista Rodrich propone únicamente exonerar el 4,1, que ya existe.

Lo que nosotros planteamos es que todo lo que sea reinvertido en la industria editorial quede como está formulado en el proyecto, y no estamos aceptando el criterio del presidente de la Comisión de Economía; que debo precisar: no es el criterio de la comisión, señor, porque nosotros también esperábamos una opinión, un dictamen como comisión, de la Comisión de Economía, pero la Comisión de Economía se inhibió, no ha emitido un dictamen que hubiera aportado muchísimo; quizá con sus conceptos, con sus criterios, hubiera sido un aporte importante.

Yo pediría que la Comisión de Economía se pronuncie con sus dictámenes, que vienen a ser aportes para la consolidación de los textos sustitutorios al momento de ser aprobados en el Pleno.

Al no contar con un dictamen de la Comisión de Economía, nos hemos visto precisados a recurrir a expertos y lógicamente a todo lo que es la revisión de la legislación aplicada internacionalmente. Y en base a ella, mantenemos el texto que estamos proponiendo.

Y le agradecemos, señor Presidente, sometiendo... Bueno, me piden una interrupción. Con mucho gusto, si usted está de acuerdo, Presidente, al congresista Salhuana.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Concedida la interrupción.

El señor SALHUANA CAVIDES (PP).— Sí, Presidente; y gracias a la congresista Elvira de la Puente.

Para expresarle la preocupación transmitida al presidente de la Comisión de Economía porque realmente como dice la congresista, presidenta de la comisión informante, hubiese sido mucho más importante que la comisión como tal emita una opinión, me estoy refiriendo a la Comisión de Economía.

En todo caso, le transmito esa preocupación al congresista Rodrich, porque sin duda alguna que genera preocupación porque habría una posición distinta, entiendo yo, de parte del Ministerio de Economía y Finanzas, que quizás tendríamos problemas para la promulgación de la norma.

Y, segundo, recoger la propuesta del congresista Eduardo Carhuaricra en cuanto a que integre esta comisión un representante de las municipalidades del país.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Continúe, señora congresista.

La señora DE LA PUENTE HAYA DE BESACCIA (PAP).— Sí, tiene toda la razón, se había quedado en la Mesa. Justamente estamos recogiendo la propuesta, discúlpeme, congresista Carhuaricra, a través del Presidente. Estamos recogiendo su observación y su aporte para incorporar un representante de las municipalidades elegido por los alcaldes como integrante del Consejo Nacional del Libro. Y luego, también, el aporte de la congresista Higuchi, en el sentido de que los fondos editoriales de las entidades del Estado, de las universidades públicas y de las organizaciones no gubernamentales constituyen fondos revolvientes, y continúa el texto de la ley.

Eso sería lo que estamos recogiendo, sometiendo este tema a la consideración de los integrantes del Congreso.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Bien. Con las modificaciones que ha mencionado la señora presidenta, se va a proceder a votar. Se ruega marcar asistencia.

Perdón, ha pedido una cuestión previa el señor Rodrich. Cómo no, tiene la palabra.

El señor RODRICH ACKERMAN (PP).— Gracias, Presidente.

Yo sinceramente lamento mucho que ninguna ni una sola de las sugerencias que ha hecho el presidente de la Comisión de Economía hayan podido ser recogidas, a pesar que personalmente se ha intentado coordinar con los asesores económicos de la Célula Parlamentaria Aprista y con los asesores personales de la congresista Elvira de la Puente.

A mí no me gusta que me observen las leyes en el Poder Ejecutivo. Yo me siento mal con cada ley que es observada porque siento que como Congreso no cumplimos adecuadamente con nuestro rol.

Es por eso de que yo quisiera, como cuestión previa, Presidente...

Este presidente de la Comisión de Economía acompañó a la congresista Elvira de la Puente a hablar con el Ministerio de Economía y Finanzas, con el señor ministro, el mismo día en que él estaba asumiendo el cargo para poder coordinar, y hemos tratado de coordinar y hemos tratado de hacer viable la ley.

Si es que esto no puede ser aceptado, yo pediría oficialmente que pase a la Comisión de Economía para que se pronuncie.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Registrar la asistencia para efectos de votar la cuestión previa, luego de lo cual se procederá a votar el dictamen si se rechaza la esa cuestión previa.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).—.— Señora Elvira de la Puente, cómo no.

La señora DE LA PUENTE HAYA DE BESACCIA (PAP).— Señor, ya que plantea esa cuestión previa el congresista, permítanme recordarles que hemos estado a la espera del pronunciamiento del Ministerio de Economía hasta la fecha, desde julio del 2002. Esa opinión no se ha emitido, señor Presidente de la Comisión de Economía. Tampoco ha dictaminado su comisión, teniendo todo este plazo. Y yo en deseo de lograr un consenso a nivel del Ministerio de Economía, que representa el Ejecutivo, para la ejecución de la norma, señor, he esperado hasta este día, pero considero que es un reclamo nacional tener una Ley de Libro.

Y a pesar de no tener la opinión, él ha remitido los dos informes, como ya dije en mi presentación del texto: el informe de Cerlalc, que es ampliamente positivo y cuyos elementos hemos recogido en el texto, así como el informe del PNUD, que por las razones que hemos expresado no es dable recoger, señor. Pero no ha habido ninguna opinión del Ministro de Economía, por lo cual le ruego que sometamos esto a votación.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).—.— Se va a votar la cuestión previa sin debate.

Han registrado su asistencia 70 señores congresistas.

Julia Valenzuela, presente; Ramírez Canchari, presente. Hay más de cinco.

Vamos a volver a registrar la asistencia.

—Los señores congresistas registran nuevamente su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Han registrado su asistencia 81 señores congresistas. Al voto la cuestión previa para que pase a la Comisión de Economía.

El proponente no ha fijado plazo, no estableció plazo. Por una semana.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se rechaza, por 38 votos en contra, 33 a favor y seis abstenciones, la cuestión previa planteada.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Ha sido rechazada la cuestión previa.

"Votación de la cuestión previa del congresista Rodrich Ackerman

Señores congresistas que votaron en contra: Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alfaro Huerta, Alva Castro, Carhuaricra Meza, Carrasco Távara, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Delgado Núñez del Arco, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, González Salazar, Heysen Zagarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jiménez Dioses, León Flores, Lescano Ancieta, Mera Ramírez, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Ochoa Vargas, Olaechea García, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Raza Urbina, Risco Montalván, Robles López, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas y Vargas Gálvez de Benavides.

Señores congresistas que votaron a favor: Almerí Veramendi, Aranda Dextre, Barba Caballero, Bustamante Coronado, Chuquival Saavedra, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Ferrero Costa, Flores Vásquez, Herrera Becerra, Infantes Fernández, Latorre López, Llique Ventura, Mena Melgarejo, Molina Almanza, Núñez Dávila, Oré Mora, Palomino Sulca, Ramírez Canchari, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Rodrich Ackerman, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Taco Llave, Tapia Samaniego, Torres Ccalla, Valenzuela Cuéllar, Velásquez Rodríguez, Waisman Rjavinsthi y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que se abstuvieron: Benítez Rivas, Chamorro Balvín, Florián Cedrón, Helfer Palacios, Merino de Lama y Morales Mansilla."

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Con la misma asistencia, al voto el dictamen presentado por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 72 votos a favor, ninguno en contra y seis abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley de democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Ha sido aprobado.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura

Título I

Aspectos Generales

Capítulo I

Declaración y Objetivos

Artículo 1.º.— Declaratoria de interés y necesidad públicos

Decláranse de interés y necesidad públicos:

1. La creación y protección del libro y los productos editoriales afines, como instrumentos que propician y difunden la creatividad intelectual, el conocimiento y la cultura.
2. El fomento de la creación científica y literaria, de la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación.
3. El desarrollo de la industria editorial del libro, que comprende la edición, impresión, producción, diseño gráfico, diagramación e ilustración, sin perjuicio de la protección que les corresponda en el ámbito de la propiedad intelectual.

Artículo 2.º.— Objetivos

Son objetivos de la presente ley:

1. Crear conciencia pública del valor y función del libro como agente fundamental en el desarrollo integral de la persona, en la transmisión del conocimiento, en la difusión cultural y en la promoción y estímulo de la investigación científica y social.
2. Incentivar la creatividad de los autores peruanos, estableciendo los mecanismos necesarios para la difusión nacional e internacional de sus obras.
3. Democratizar el acceso al libro y fomentar el hábito de la lectura.
4. Crear las condiciones esenciales para que en el país se desarrolle una industria editorial del libro que

contribuya a satisfacer las necesidades culturales, educativas, científicas, tecnológicas, espirituales o de recreación.

5. Garantizar la libre circulación del libro y de los productos editoriales afines.

6. Promover la difusión, dentro y fuera del territorio nacional, de los libros y productos editoriales afines producidos y/o editados en el país, mediante cualquier tecnología creada o por crearse.

7. Favorecer y promover el Sistema Nacional de Bibliotecas y la conservación del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación.

8. Apoyar la capacitación y el estímulo de los agentes que intervienen en la producción y divulgación del libro y productos editoriales afines.

9. Propiciar las condiciones necesarias para incorporar a la legalidad, la producción de libros y productos editoriales afines, que actualmente se encuentren al margen de la misma.

Artículo 3.º.— Promoción del libro y de fomento de la lectura

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley, el Estado favorece:

1. La creación, edición, difusión, comercialización y exportación del libro y los productos editoriales afines editados o impresos en el país, en soporte material, o elaborados por medios electrónicos.

2. La creación, implementación y desarrollo de una red de bibliotecas a nivel nacional, así como librerías y establecimientos de venta de libros y productos editoriales afines, y el fortalecimiento de los existentes.

3. La asignación presupuestal y de recursos técnicos que asegure el normal desenvolvimiento de las bibliotecas escolares, públicas, municipales, comunales, de educación superior y universitaria estatales, el incremento y actualización permanente de sus catálogos bibliográficos y el desarrollo de los servicios nacionales de bibliografía, archivo y documentación, para lograr el acceso de todos los ciudadanos en igualdad de oportunidades.

4. La formación y capacitación de editores, libreros, diseñadores gráficos, bibliotecólogos, bibliotecarios y en general de quienes desarrollen actividades relacionadas con la edición, producción y comercialización del libro y productos editoriales afines, así como las relacionadas con los servicios que brindan las bibliotecas públicas.

5. La edición de libros infantiles y juveniles, y productos editoriales afines.

6. La realización de campañas nacionales de fomento de la lectura, especialmente entre niños y jóvenes y eventos de promoción del libro a nivel nacional e internacional.

7. Organizar concursos y otorgar premios y estímulos para autores, editores y personas que contribuyan al objetivo de los fines de la presente ley, de acuerdo al Reglamento.

Artículo 4.º.— Circulación del libro

La circulación del libro y de los productos editoriales afines en el territorio nacional es libre; sólo podrá ser prohibida o limitada por su autor o su derechohabiente o por mandato judicial.

Capítulo II

Definiciones

Artículo 5.º.— Definición de términos

Para efectos de la presente ley, las expresiones que siguen y sus formas derivadas tienen el significado siguiente:

Actividad editorial

Conjunto de operaciones a cargo de la industria editorial que permiten el proceso de fijación de la obra o creación intelectual en un soporte material o su almacenamiento por medios electrónicos, con la finalidad de divulgarla. Comprende las fases de edición, producción, distribución y comercialización en librerías o por medios electrónicos.

Artes gráficas

Acciones mediante las cuales, valiéndose del dibujo, la pintura, el grabado, el diseño, la fotografía u otro medio similar, se cumplen los fines de ilustración del libro o productos editoriales afines.

Autor

Creador intelectual de una obra, en los términos que establece la Ley sobre el Derecho de Autor.

Biblioteca

Lugar donde se conserva un considerable número de libros ordenados para su lectura.

Biblioteca virtual

Sitio en internet u otra vía virtual que posee una sección especializada que contiene un número considerable de libros virtuales o productos editoriales afines, ordenados para su lectura.

Corrector

Persona encargada de corregir las pruebas en el proceso de impresión de un libro y verificar su conformidad con el texto original.

Corrector de estilo

Persona que se ocupa de revisar la redacción y de hacer aportes para el mejoramiento del estilo.

Diagramador

Persona que realiza un dibujo, un gráfico o un esquema de la distribución de una composición tipográfica.

Distribuidor de libros

Persona natural o jurídica domiciliada en el país, encargada de la comercialización mayorista de libros y productos editoriales afines, en adelante distribuidor.

Edición

Proceso técnico y creativo por el que el editor conduce y financia el proyecto editorial hasta darle forma de libro o de producto editorial afin, con el objeto de ponerlo a disposición del público.

Editor

Persona natural o jurídica domiciliada en el país que, en virtud de contrato celebrado con el autor o sus derechohabientes, adquiere la facultad de utilizar y explotar la obra intelectual, asumiendo la iniciativa y la responsabilidad de editarla en forma de libro o formatos editoriales afines con la finalidad de divulgarla. Mediante un proceso técnico y creativo, el editor conduce y financia el proyecto editorial hasta darle forma de libro, o de producto editorial afin, a la obra intelectual a su cargo, con el objeto de ponerla a disposición del público. Es también el promotor de las obras de los autores con los que contrata. El editor, como parte de la actividad editorial, articula los procesos de corrección, diagramación, diseño gráfico y fijación del texto en los soportes correspondientes (preprensa). Es el responsable de la calidad material del producto final.

Editorial

Perteneciente o relativo a editores y ediciones.

Empresas editoriales y librerías

Personas jurídicas especializadas en la edición, distribución, promoción y comercialización del libro y productos editoriales afines, considerados en la presente ley.

Feria del Libro

Evento organizado de manera permanente u ocasional orientado a la difusión del libro y productos editoriales afines y a su venta a precios accesibles a las grandes mayorías.

Impresor

Persona natural o jurídica domiciliada en el país a cargo de la reproducción gráfica del libro o productos editoriales afines, mediante los procesos propios de la industria gráfica.

Industria editorial o industria cultural del libro

Sector editorial y librero nacional, encargado de editar, imprimir y/o distribuir obras científicas, educativas y literarias en forma de libros o productos editoriales afines, que son puestos a disposición del público por cualquier medio conocido o por conocerse. Comprende, en forma concatenada, a agentes literarios, editores, distribuidores y libreros. La industria gráfica participa de dicha cadena sólo cuando suministra el servicio de producción industrial del libro o de productos editoriales afines cuando son impresos en soporte material.

Industria gráfica

Sector fabril encargado de los procesos industriales mediante los cuales se reproduce el libro impreso o productos editoriales afines en soporte material. Esos procesos requieren de una materia prima básica (papel) y de un insumo básico (tintas) y se realizan empleando placas fotosensibles y máquinas impresoras (o su equivalente en procesos digitales). Complementa estos procesos la fase de encuadernación del libro o productos editoriales afines.

International Standard Book Number - ISBN

Código alfanumérico empleado para normalizar internacionalmente el registro y la identificación del libro y los productos editoriales afines, para facilitar su circulación.

International Standard Music Number - ISMN

Código alfanumérico empleado para normalizar internacionalmente el registro y la identificación de las publicaciones musicales o fonográficas, para facilitar su circulación.

International Standard Serial Number - ISSN

Código alfanumérico empleado para normalizar internacionalmente el registro y la identificación de las publicaciones seriadas o periódicas.

Lector

El que usa el libro para informarse o deleitarse con lo que lee.

Librería

Establecimiento comercial legalmente establecido en el país cuya actividad principal es la comercialización al público del libro y productos afines, al menudeo.

Librería virtual

Sitio en Internet u otra vía informática virtual (página web, sitio web u otros) que tiene una sección especializada en la comercialización al detalle de libros y productos editoriales afines, ya sea en forma de archivos electrónicos o de despachos postales de libros en soporte material y productos editoriales afines.

Librero

Persona natural o jurídica domiciliada en el país, que se dedica principalmente a la venta de libros y productos editoriales afines en establecimientos legalmente habilitados y de libre acceso al público.

Libro

Medio unitario, no periódico, a través del cual el autor comunica su obra con el fin de transmitir conocimientos, opiniones, experiencias y/o creaciones científicas, artísticas o literarias. Es el objeto de la actividad editorial, tanto en su formato impreso como en su formato digital (libros en edición electrónica), o en formatos de audio o audiovisuales (libros hablados en casetes, discos compactos u otros soportes), o en escritura en relieve (sistema Braille); comprende todas las formas de libre expresión creativa, educativa o de difusión científica, cultural y turística.

Libro de Viejo

El libro usado puesto nuevamente en circulación comercial.

Libro electrónico

Texto editado y reproducido por medios electrónicos para su transmisión, utilización y explotación total o parcial a través de Internet u otras vías informáticas. El libro electrónico tiene el mismo régimen de protección que el libro impreso y los productos editoriales afines. Se consideran como soportes para libros electrónicos el disco compacto o CD (Compact Disc), la cinta digital de audio o DAT (Digital Audio Tape), el disco digital de vídeo o DVD (Digital Video Disc), así como todo soporte en material o tecnología conocida o por conocerse, apto para la fijación y reproducción de la obra intelectual.

Libro 'pirata'

El que transgrede los derechos de autor y/o las disposiciones legales vigentes que se publica en forma no autorizada y/o falsificando diseños o características editoriales registradas.

'Preprensa'

Conjunto de procesos técnicos que hacen posible la fijación, en una matriz, del contenido y portada del libro y productos editoriales afines, para su reproducción industrial o electrónica. Comprende la edición electrónica de textos, la edición electrónica de imágenes y la elaboración de fotolitos o 'matricería' fotográfica fijada en película.

Productos editoriales afines

Son productos editoriales afines al libro, las publicaciones periódicas de interés científico, educativo y cultural tales como: revistas no noticiosas, folletos, así como afiches relacionados con la publicación de libros, los fascículos coleccionables no periodísticos, las guías turísticas y las publicaciones que contengan partituras de obras musicales.

Se exceptúan de la definición anterior los catálogos informativos y comerciales no bibliográficos.

Proyecto editorial

Plan de elaboración de uno o más libros, o productos editoriales afines, emprendido por una empresa editorial, acogiéndose a los alcances de esta ley.

Reprografía

Reproducción de libros y productos afines por diversos medios: fotografía, fotocopia, microfilmado, etc.

Traductor

Profesional que, con arreglo a ley, realiza la labor de traducción de una obra, del idioma original al idioma en que se proyecta publicar.

Título II**Alcances de la Ley****Capítulo I****ámbito de aplicación****Artículo 6.º.— Beneficiarios**

Son beneficiarios de la presente ley:

- a) Los autores y traductores de libros y productos editoriales afines.
- b) Los lectores.
- c) Las bibliotecas.
- d) Los editores de libros y productos editoriales afines.
- e) Los que intervienen en la actividad editorial, durante los procesos de corrección de textos, diagramación, diseño gráfico, ilustración, fotografía, 'preprensa' e impresión, mediante tecnología creada o por crearse.
- f) Los libreros, librerías y distribuidores de libros y productos editoriales afines.

Capítulo II**Registro del Proyecto Editorial y Depósito Legal****Artículo 7.º.— Registro**

Créase el registro de proyectos editoriales en la Biblioteca Nacional.

El registro del proyecto editorial es requisito obligatorio para que el editor goce de los beneficios de la presente ley, de acuerdo al Reglamento.

Artículo 8.º.— Depósito legal

El depósito legal normado por la Ley N.º 26905 es obligatorio para el goce de los beneficios y exenciones tributarias reconocidos y garantizados por la presente ley.

Capítulo III**Identificación del Libro****Artículo 9.º.— Indicaciones obligatorias en las publicaciones**

Todo libro o producto editorial afín producido en el país y reconocido por la presente ley, debe exhibir en forma obligatoria las siguientes indicaciones:

1. Título de la obra.
2. Nombre y/o seudónimo del autor.
3. Nombre del traductor, adaptador y/o compilador si lo hubiera.
4. Símbolo de derechos reservados (copyright) con indicación del nombre del autor y año de la primera

publicación.

5. Identificación de los artistas gráficos que intervienen en la obra.
6. Nombre y domicilio del editor seguidos del año y del tiraje de cada edición.
7. Pie de imprenta, con el nombre y domicilio del impresor reproductor.
8. Registro de ISBN o ISSN o ISMN, según corresponda.
9. Registro del proyecto editorial en la Biblioteca Nacional.
10. Constancia del depósito legal.
11. Código de barras.

La ausencia de cualquiera de las informaciones a que se refiere este artículo, determina la exclusión o pérdida automática de los beneficios que otorga la presente ley.

Título III

Consejo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, 'Promolibro'

Capítulo I

Creación, Funciones e Integrantes

Artículo 10.º.— Creación del Consejo y su Secretaría Ejecutiva

10.1 Créase el Consejo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, PROMOLIBRO, como organismo público descentralizado, adscrito al Ministerio de Educación.

10.2 El Consejo cuenta con un Fondo Económico denominado Fondo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, FONDOLIBRO, destinado para el cumplimiento de sus fines.

10.3 Para el desenvolvimiento de sus funciones, cuenta con el apoyo especializado de una Secretaría Ejecutiva que está a cargo de un Secretario Ejecutivo designado por el Ministerio de Educación, a partir de una terna propuesta por el Consejo.

Artículo 11.º.— Funciones del Consejo

El Consejo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar y proponer al Ministerio de Educación su Reglamento.
2. Aprobar los planes y programas dirigidos a la promoción del libro y al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional.
3. Apoyar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, así como la conservación del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación, en concordancia con las tecnologías creadas o por crearse.
4. Elaborar y proponer al Ministerio de Educación el proyecto de presupuesto anual de FONDOLIBRO y administrar sus recursos.
5. Aprobar la Memoria Anual y los informes de gestión presentados por la Secretaría Ejecutiva.
6. Constituir comisiones técnicas necesarias para el cumplimiento de sus planes, programas y objetivos.
7. Emitir opinión sobre proyectos de normas legales y convenios internacionales que conciernen a la materia de su competencia.
8. Coordinar con los diferentes sectores públicos y privados para lograr el apoyo a los objetivos que se propone la presente ley.
9. Promover la celebración de convenios internacionales necesarios para incrementar la exportación del libro y productos editoriales afines, así como la difusión del libro peruano a través de las delegaciones diplomáticas del Perú en el extranjero.
10. Gestionar la captación de recursos y donaciones del sector público, privado y de la Cooperación Internacional, para incrementar el FONDOLIBRO.
11. Promover la participación de los autores, editores y libreros peruanos en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines.
12. Fomentar el hábito de la lectura en los estudiantes de educación básica, en coordinación con el Ministerio de Educación.
13. Convocar anualmente certámenes para premiar obras literarias de autores nacionales, en los géneros de poesía, cuento, novela, ensayo, teatro, ciencias y humanidades, así como las ediciones nacionales y en las categorías que considere pertinentes. Asimismo se considera la premiación de obras de literatura infantil y las dirigidas a personas con discapacidad.
14. Promover que las bibliotecas públicas y privadas implementen materiales de lectura en el sistema Braille, el libro hablado y otros elementos técnicos y de accesibilidad, que permitan la lectura a personas con discapacidad, de conformidad con la Ley N.º 27050, 'Ley de la Persona con Discapacidad'.
15. Representar oficialmente al Perú en los congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados a la promoción del libro y productos editoriales afines.
16. Las demás que establezca el Reglamento.

Artículo 12.º.— Integrantes del Consejo

El Consejo Nacional del Libro y de Fomento de la Lectura está integrado por:

1. El Ministro de Educación o su representante, quien lo presidirá.
2. El Director Nacional del Instituto Nacional de Cultura.
3. El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.
4. Un representante del Sistema Nacional de Archivos.

5. Un representante de los autores nacionales.
 6. El Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC).
 7. El Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores.
 8. Un representante de las Municipalidades, elegido por los alcaldes.
 9. Un representante de la Academia Peruana de la Lengua.
 10. Un representante del Colegio de Bibliotecólogos.
 11. Un representante de los editores de obras de interés general y libreros afiliados a la Cámara Peruana del Libro.
 12. Un representante de los editores de textos escolares afiliados a la Cámara Peruana del Libro.
 13. Un representante de los libreros dedicados a la comercialización del libro de viejo a nivel nacional.
- Los representantes a que se refieren los numerales 9, 10, 11 y 12 del presente artículo deben ser designados en el plazo máximo de 30 (treinta) días contados a partir de la vigencia de la presente ley. Los representantes a que se refieren los numerales 5 y 13 podrán incorporarse al momento de su designación.

Artículo 13.º.— Quórum y acuerdos

El quórum para las sesiones del Consejo es la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple y, en caso de empate, el Presidente del Consejo tiene voto dirimente.

Artículo 14.º.— Funciones de la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva de PROMOLIBRO tiene las siguientes funciones:

1. Representar al Consejo en las actividades e instancias que éste disponga, de acuerdo al Reglamento.
2. Contratar, de acuerdo con el presupuesto y la ley de contrataciones y adquisiciones del Estado, los servicios de asesoría profesional y técnica que aprueba el Consejo, para el cumplimiento de sus objetivos.
3. Elaborar los informes de gestión y la Memoria Anual para su aprobación por el Consejo.
4. Elaborar para su aprobación por el Consejo los planes y programas para el cumplimiento de la presente ley.
5. Ejecutar los planes, programas y otras actividades que disponga el Consejo.

Capítulo II

Fondo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, 'Fondolibro'

Artículo 15.º.— Creación de FONDOLIBRO

15.1 Créase el Fondo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, FONDOLIBRO, destinado a financiar los proyectos, programas y acciones de promoción, adquisición y difusión del libro y productos editoriales afines, así como de fomento de la lectura.

15.2 El Fondo es administrado por el Consejo a través de su Secretaría Ejecutiva. El Consejo dispone de los recursos del Fondo para financiar las actividades a que se refiere el presente artículo, destinando no más del 15% a gastos corrientes de PROMOLIBRO.

Artículo 16.º.— Recursos financieros

Constituyen recursos de FONDOLIBRO:

1. La partida presupuestal que el Estado le asigna anualmente.
 2. El 50% de las multas impuestas por el INDECOPI por infracciones a los derechos de autor vinculados con la actividad editorial, que se transfiere en la primera quincena del mes siguiente de su percepción.
 3. Las donaciones de instituciones nacionales y/o extranjeras, públicas y/o privadas a favor de PROMOLIBRO o de FONDOLIBRO.
 4. Los intereses que genere este Fondo.
 5. Los ingresos provenientes de las actividades que organice PROMOLIBRO para incrementar el Fondo.
- El Reglamento establece el procedimiento para el cumplimiento del presente artículo.

Título IV

Medidas de Promoción e Incentivos

Capítulo I

Beneficios Tributarios para el Fomento de la Actividad Editorial

Artículo 17.º.— Promoción de la industria editorial

La presente ley promueve todas las fases de la industria del libro y productos editoriales afines, a cargo de empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país, y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines.

Asimismo promueve el desarrollo de las empresas que ofrecen servicios de pre prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por la presente ley.

Artículo 18.º.— Crédito tributario por reinversión

Durante 12 (doce) años, a partir de la vigencia de la presente ley, las empresas a que se refiere el primer párrafo del artículo 17.º que reinviertan total o parcialmente su renta en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrán derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente, aplicada al monto reinvertido, de acuerdo a ley.

Las características de los programas de reinversión, la forma y condiciones para el goce del beneficio a que se

refiere el presente artículo, se señalan en el reglamento de la presente ley.

Artículo 19.º.— Exoneración del I. G. V.

Durante 12 (doce) años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, exonerase del Impuesto General a las Ventas la importación y transferencia de libros y productos editoriales afines, así como la importación o transferencia de bienes de capital, materia prima, insumos, servicios de pre prensa electrónica y servicios gráficos que requieran las empresas a que se refiere el artículo 17.º de la presente ley.

Artículo 20.º.— Aranceles preferenciales a las importaciones

Quedará inafecta del pago de derechos arancelarios la importación de:

1. Libros y productos editoriales afines.
2. Materias primas e insumos tales como: papel para impresión de libros, películas fotosensibles, tintas, planchas fotosensibles, cartulina y cartón de encuadernación y otros señalados en el Reglamento.
3. Bienes de capital que comprenden equipos de pre prensa electrónica, sistemas de cómputo para la edición de libros y otros señalados en el Reglamento.
4. Elementos gráficos tales como fotografías, grabados, ilustraciones y otros, destinados a la edición de libros y productos editoriales afines señalados en el Reglamento.

Las inafectaciones de aranceles a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 recaerán exclusivamente en las empresas editoriales de libros y productos afines constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país. Las inafectaciones arancelarias a que se refiere el presente artículo se otorgarán de acuerdo a la relación y requisitos que se establezcan en el Reglamento y serán refrendados por decreto supremo, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la vigencia de la presente ley, en concordancia con el artículo 74.º de la Constitución del Estado.

Artículo 21.º.— Exoneración a las donaciones

Están exonerados de todo tipo de impuestos:

- a) Las donaciones destinadas al Sistema Nacional de Bibliotecas, a PROMOLIBRO, a FONDOLIBRO y a las entidades sin fines de lucro que desarrollen proyectos específicos de carácter cultural como ferias, encuentros, concursos y otros dedicados al fomento de la creatividad literaria y de la promoción de la lectura.
- b) Los premios nacionales e internacionales relacionados con los fines de la presente ley.

Artículo 22.º.— Tarifa postal preferencial

Los libros y productos editoriales afines, editados y/o impresos en el Perú gozan de tarifa postal preferencial, de acuerdo con la legislación vigente y los convenios nacionales e internacionales que se suscriban.

Artículo 23.º.— Exención del impuesto a la renta a las regalías por concepto de derechos de autor

23.1 Están exentas del pago del Impuesto a la Renta las regalías que por derechos de autor perciban los autores y traductores nacionales y extranjeros, domiciliados en el país, por concepto de libros editados e impresos en el territorio nacional, por cada título y por cada año.

23.2 Están exentas del Impuesto a la Renta las regalías que por concepto de derechos de autor y/o traducción perciban los autores nacionales y extranjeros no domiciliados en el país, provenientes de la primera edición y primer tiraje de sus obras editadas e impresos en el Perú.

En las ediciones o tirajes posteriores del mismo libro están exentos del pago del Impuesto a la Renta en un valor equivalente a 6 UIT, debiendo pagar el impuesto por la renta adicional que perciba.

La exención a que se refiere el presente numeral es por cada título y por cada año.

Capítulo II

Fondos Editoriales

Artículo 24.º.— Fondos editoriales

24.1 Los fondos editoriales de las entidades del Estado, de las universidades públicas y de las organizaciones no gubernamentales constituyen fondos revolventes destinados a publicar, difundir y promover, a través de la edición del libro, de productos editoriales afines y de formatos electrónicos, la difusión de las ciencias, humanidades y la cultura.

24.2 El Congreso de la República, a través de su Fondo Editorial, edita obras que guardan relación con su función legislativa, de representación y de fiscalización y difunden las ciencias, las humanidades y los valores culturales y del patrimonio cultural nacional.

24.3 El Estado publica, adquiere y difunde en los sectores más necesitados de nuestra población, en forma gratuita, libros y productos editoriales afines, con el objeto de enriquecer la cultura nacional y fomentar el interés por la lectura.

Capítulo III

Fondo de Promoción para la Edición de Libros y Productos Editoriales Afines, 'COFIDELIBRO'

Artículo 25.º.— Creación de COFIDELIBRO

25.1 Créase en la Corporación Financiera de Desarrollo, COFIDE, un Fondo de Promoción para la edición de libros y productos editoriales afines, COFIDELIBRO.

25.2 El reglamento de la presente ley establece la estructura, características, fuentes de recursos financieros, así como el procedimiento y los requisitos de acceso a estos recursos.

Artículo 26.º.— Beneficiarios

Son beneficiarios de COFIDELIBRO las personas jurídicas a que se refiere el artículo 17.º de la presente ley.

Capítulo IV Medidas de Protección

Artículo 27.º.— Autorización y retribución compensatoria por reprografía de obras

27.1 Todo establecimiento que reproduzca las obras a que se refiere la presente ley, para utilización colectiva y/o lucrativa, debe obtener autorización previa de los titulares de los derechos correspondientes a tales obras, ya sea directamente o mediante autorización otorgada por el organismo competente y de acuerdo a Reglamento.

27.2 Los autores y traductores de las obras a que se refiere la presente ley, conjuntamente con los editores de las mismas, tienen derecho a obtener una retribución compensatoria por la reproducción de tales obras, efectuada conforme al inciso anterior.

Artículo 28.º.— Reproducción de libros y productos editoriales afines

La reproducción por medios reprográficos, digitales u otros, creados o por crearse, de libros y productos editoriales afines, se regirá por lo establecido en la legislación sobre derechos de autor y la Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena.

Artículo 29.º.— Destino de los libros y productos editoriales afines decomisados

Los libros y productos editoriales afines que sean decomisados por la autoridad competente, serán remitidos a PROMOLIBRO, que determina su distribución a las bibliotecas públicas y/o de centros educativos, previo consentimiento del autor, determinando así su disponibilidad y de acuerdo al Reglamento.

Disposiciones Transitorias y Finales

Primera.— El Consejo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, PROMOLIBRO, se instala en un plazo no mayor de 30 (treinta) días a partir de la vigencia de la presente ley.

Segunda.— En un plazo no mayor de 60 (sesenta) días a partir de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo aprobará su Reglamento, mediante decreto supremo.

Tercera.— Las exoneraciones y beneficios contemplados en la presente ley a favor de la industria editorial, no sustituyen ni disminuyen otros beneficios considerados dentro de las leyes de promoción de la pequeña empresa y de la exportación no tradicional.

Cuarta.— Derógase toda norma legal que se oponga a la presente ley.
Comuníquese, etc."

"Votación del proyecto de Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alfaro Huerta, Almerí Veramendi, Alva Castro, Aranda Dextre, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Carhuarica Meza, Carrasco Távara, Chamorro Balvín, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Díez Canseco Cisneros, Ferrero Costa, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, González Salazar, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zagarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jiménez Dioses, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Maldonado Reátegui, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Olachea García, Palomino Sulca, Ramírez Canchari, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Taco Llave, Tait Villacorta, Torres Ccalla, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Rodríguez, Waisman Rjavinsthi y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que se abstuvieron: Infantas Fernández, Llique Ventura, Mena Melgarejo, Oré Mora, Rodrich Ackerman y Tapia Samaniego."

Registro electrónico de asistencia a la última votación de la sesión matinal

Presentes: Los congresistas Ferrero Costa, Tapia Samaniego, Amprimo Plá, Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alfaro Huerta, Almerí Veramendi, Alva Castro, Aranda Dextre, Barba Caballero, Barrón Cebreros, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Carhuarica Meza, Carrasco Távara, Chamorro Balvín, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Díez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, González Salazar, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zagarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Infantas Fernández, Jiménez Dioses, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Olachea García, Oré Mora, Palomino Sulca, Ramírez Canchari, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Rodrich Ackerman, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Taco Llave, Tait Villacorta, Tapia Samaniego, Torres Ccalla, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Rodríguez, Waisman Rjavinsthi y Yanarico Huanca.

Ausentes con licencia: Los congresistas Cabanillas Bustamante de Llanos, Alejos Calderón, Calderón Castillo,

Franceza Marabotto, Gonzales Reinoso, Iberico Núñez, Jaimes Serkovic, Martínez Gonzales, Morales Castillo, Moyano Delgado, Pastor Valdivieso, Pease García, Rey Rey y Velarde Arrunátegui.

Ausentes: Los congresistas Alvarado Hidalgo, Pacheco Villar, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Cruz Loyola, Del Castillo Gálvez, Guerrero Figueroa, Jurado Adiazola, Mufarech Nemy, Peralta Cruz, Saavedra Mesones, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Townsend Diez-Canseco, Valdez Meléndez, Velásquez Quesquén, Villanueva Núñez y Zumaeta Flores.

En el Gabinete Ministerial: Los congresistas Alvarado Dodero y Solari de la Fuente.

Suspendidos: Los congresistas Chávez Cossío de Ocampo y Luna Gálvez.

—Reassume la Presidencia el señor Carlos Ferrero.

El señor PRESIDENTE (Carlos Ferrero).— Congresistas, antes suspender esta sesión, queremos hacer un llamado a los señores presidentes de comisiones. El caso es que están pendientes de ser vistos en el Congreso, por el Pleno, más de 20 informes de los grupos de trabajo y de los grupos de investigación de las comisiones ordinarias; informes que tienen que ser vistos por el Pleno para ver si se aprueban o no, como hicimos en la legislatura anterior.

En vista de que algunas comisiones tienen dos, tres o cuatro grupos de trabajo, necesitamos que ustedes, cada Presidente de Comisión, nos diga su prioridad, cuál es el más urgente, cuál es el segundo más urgente y cuál puede esperar.

Les estamos enviando una nota para que contesten a más tardar mañana a aquellas comisiones ordinarias que tienen más de un informe evacuados y pendientes de ser visto por el Pleno a fin de que tengan la gentileza de indicarnos su prioridad, tema que será visto por el Consejo Directivo el próximo día jueves.

Se suspende la sesión hasta las cinco de la tarde.

—A las 13 horas y 20 minutos, se suspende la sesión.